



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., **03 MAR 2021**

PROCESO VERBAL de **PERTENENCIA** - RAD. No.: 110013103003**20180028300**

En atención a los memoriales recepcionados a través del correo electrónico institucional y teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez revisadas en forma minuciosa las diligencias –fls.65, 72, 80, 97, 105, 112, 121, 127, 129, 131, 227 y ss., 290 y ss., 301, 302, 353 y ss., 366, 376 a 380, 3851, 383 y ss.-, el Despacho con el ánimo de evitar nulidades en el trámite del asunto de la referencia, realizando un control de legalidad al proceso en virtud de lo reglado en los Arts.42 y ss., 132 y ss. del C. G. del P., DISPONE:

1º DAR para todos los efectos legales, por notificadas a las PERSONAS demandadas y aquí EMPLAZADAS referidas en el auto de 15 de octubre de 2020, por intermedio de la Curador Ad-Litem designado(a) en el presente asunto¹, quien dentro del término legal para pronunciarse contestó la acción formulando excepción de mérito y la genérica.

2º TENER en cuenta para futura memoria procesal, que en este asunto se incluyó además en el auto admisorio y sus correcciones, como demandados, a los *Herederos Indeterminados de ALFONSO CANRO MUNEVAR* y no a este como erróneamente se indicó en auto del 15 de octubre de 2020, por lo cual además la Curadora designada no lo fue para aquellos, lo que equivale a que se torna necesario encauzar la acción para que tales personas sean debidamente representadas en este juicio.

Por lo anterior, por economía procesal se designa como Curador Ad-litem de las referidas personas, a la misma profesional que viene actuando en esa misma calidad, Dra. ANGY JULIETH SOLANO MESA. Comuníquese por Secretaría al correo electrónico por aquella informado y, quien deberá comparecer al Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación (Art.49 del C. G. del P.), a notificarse del auto admisorio de la demanda y demás proveídos que lo reformen, corrijan o modifiquen, acto que conlleva la aceptación de su designación.

3º AGREGAR a los autos para los fines a que haya lugar y lo cual habrá de verificarse o tenerse en cuenta en su debida oportunidad procesal, la anterior fotografía (fl.391) relacionado con la valla publicitaria que la gestora judicial del extremo actor allega y que indica se fijó en el predio objeto del asunto en referencia.

4º ESTESE la apoderada del extremo actor a lo anteriormente dispuesto, toda vez que como puede vislumbrarse en las diligencias, aún no se encuentra trabada la litis y quien por lo demás habrá de coordinar con la secretaría agendamiento de cita para revisar el expediente, en la medida que por la virtualidad que hoy prevalece es la forma de atender su solicitud de copias de contestaciones de demanda que en este asunto se han realizado.

NOTIFÍQUESE, (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Quien se notificó de la acción conforme obra en el infolio y consta en acta de notificación levantada por la Secretaría –ver fls.380, 381, 383 y ss.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rm.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. M Hdy. 5 MAR 2021

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

362

NOTIFICACION CURADOR EXP. 11001310300320180028300

Angie Solano <angieso18@hotmail.es>

Mar 27/10/2020 8:04 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
ccto03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días la presente es para informarle que he recibo en físico el telegrama numero 00136 el día de hoy 27 de octubre del presente año, por medio del cual me comunican que he sido asignada como CURADOR, por parte del juzgado 003 Civil del Circuito de Bogotá D.C. dentro del proceso 11001310300320180028300, por medio del presente correo manifiesto la aceptación del cargo y así tomar posesión, razón por la cual solicito respetuosamente se me envíe el expediente digital para su respectiva revisión, en dado caso y sea necesario acercarme al juzgado personalmente ruego se me indique mediante mi correo que día puedo ir a tomar posesión e igualmente revisar el expediente, si es posible antes de que se cumpla el termino asignado para posesionarme en el cargo que es cinco (5) días siguientes del envío de la comunicación, anexo el telegrama numero 00136 por si es requerido.

Muchas gracias por su atención, espero pronta respuesta, dejo a su disposición mi correo electrónico angieso18@hotmail.es

Respetuosamente
Doctora Angy Julieth Solano Mesa
T. P. 307256

363

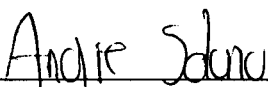
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), notifiqué personalmente a la doctora **ANGY JULIETH SOLANO MESA** con C.C.Nº1.019.106.795 y T.P.No.307.256 del C.S.J, en su calidad de Curadora Ad-litem de las personas emplazadas herederos determinados de Pedro Canro Castañeda (q.e.p.d.) Barbara Canro Munevar, Leonardo Filemon Canro Munevar, Maria Eduarda Canro Munevar, Ana Canro Munevar, Julian Canro Munevar, Carmen Canro Munevar y Alfonso Canro Munevar así como de los herederos indeterminados de Pedro Canro Castañeda y demás personas indeterminadas, dentro del proceso N°2018-00283, se le notifica de los autos de fecha 11 de julio de 2018, 1 y 26 de abril de dos mil diecinueve (2.019) y 15 de octubre de 2020; se lee íntegramente y se le hace entrega de copia de la demanda, y sus anexos. Adicionalmente, se corre el traslado ordenado en las providencias en cita, con el fin de que dentro del término de ley ejerza su derecho de defensa.

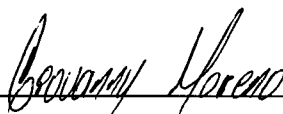
Impuesto firma,

El notificado,



ANGY JULIETH SOLANO MESA
Email: angieso18@hotmail.es
Cel: 3015308558

Quien notifica,



NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ

La Secretaria,



AMANDA RUTH SALINAS CELIS

384

CONTESTACION DEMANDA PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 110013103003 2018 00283 00

Angie Solano <angieso18@hotmail.es>

Mar 10/11/2020 9:43 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; stegover14@hotmail.com <stegover14@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (94 KB)

PROCESO DE PERTENENCIA 2018 283.pdf;

Buenos días procedo a contestar demanda proceso de pertenencia RAD. 110013103003 2018 00283 00.

SEÑOR

JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA

EXPEDIENTE: No 110013103003 2018 00283 00

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN CANRO DE CORZO y MARTHA ELENA CANRO SOCHA.

DEMANDADOS: PEDRO CANRO CASTAÑEDA (Q.E.P.D.) HEREDEROS DETERMINADOS A SABER: BARBARA CANRO MUNEVAR, LEONARDO FILEMON CANRO MUNEVAR, MARIA EDUARDA CANRO MUNEVAR, ANA CANRO MUNEVAR, JULIA CANRO MUNEVAR, CARMEN CANRO MUNEVAR Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO CANRO CASTAÑEDA; Y CONTRA ALFONSO CANRO MUNEVAR (Q.E.P.D.) HEREDEROS DETERMINADOS A SABER: MARIA DEL CARMEN CANRO DE CORZO; MARTHA HELENA CANRO SOCHA; MARIA CRISTINA CANRO DE NIETO; ANA BEATRIZ CANRO DE QUINTERO, NYRIAM CANRO DE CORTES Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO CANRO MUNEVAR E INDETERMINADOS.

ANGY JULIETH SOLANO MESA mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Curador Ad-Litem de los demandados herederos determinados de Pedro Canro Castañeda (Q.E.P.D) Barbara Canro Munevar, Leonardo Filemón Canro Munevar, María Eduarda Canro Munevar, Ana Canro Munevar, Julia Canro Munevar, Carmen Canro Munevar y Alfonso Canro Munevar, así como los herederos indeterminados de Pedro Canro Castañeda y demás personas indeterminadas, por medio del presente escrito me permito contestar demanda de la referencia en los siguientes términos;

I. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

A. Hechos demanda subsanada

AL PRIMERO: CIERTO, como quiera que obra en el expediente el registro civil de defunción del señor PEDRO CANRO CASTAÑEDA (Q.E.P.D).

AL SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso, puesto que no se allego prueba que demuestre el vínculo que existe entre Barbara Canro Munevar, Leonardo Filemón Canro Munevar, María Eduarda Canro Munevar, Ana Canro Munevar, Julia Canro Munevar, Carmen Canro Munevar, Alfonso Canro Munevar y el señor Pedro Canro Castañeda.

AL TERCERO: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

AL CUARTO: CIERTO, en el expediente obra el registro civil de defunción del señor ALFONSO CANRO MUNEVAR (Q.E.P.D).

AL QUINTO: No me consta, puesto que dicha situación debe ser resuelta por el juez de conocimiento.

AL SEXTO: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso, teniendo en cuenta que no se allegaron elementos probatorios que respalden el dicho de las demandantes.

AL SEPTIMO: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

AL OCTAVO: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso, no obstante, llama la atención de la suscrita que junto con la demanda se aportó copia del certificado de tradición del inmueble en la cual se advierte en la anotación número 13, cursó proceso de pertenencia con número de radicado 2005-602 , en el cual obraban como demandantes (Mahecha Guana Alberto y Romero de Mahecha María Eva) y como demandados (Canro Socha de Cortes Myriam, Canro Socha de María Cristina, Canro Socha de Ana Beatriz y Canro Socha de Roza María del Carmen).

AL NOVENO: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

AL DECIMO: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

AL DECIMO PRIMERO: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

B. Hechos demanda principal

AL PRIMERO: No me consta, como quiera que el debate es propio de ser resuelto por el juez de conocimiento.

AL SEGUNDO: Me atengo a lo probado en el proceso.

AL TERCERO: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

AL CUARTO: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

AL QUINTO: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

AL SEXTO: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

AL SEPTIMO: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

II. A LAS PRESTACIONES O DECLARACIONES DE LA DEMANDA

En mi calidad de Curadora Ad- litem de los herederos determinados de Pedro Canro Castañeda (Q.E.P.D) Barbara Canro Munevar, Leonardo Filemón Canro Munevar, María Eduarda Canro Munevar, Ana Canro Munevar, Julia Canro Munevar, Carmen Canro Munevar y Alfonso Canro Munevar, así como los herederos indeterminados de Pedro Canro Castañeda y demás personas indeterminadas, y fin de velar por sus derechos de defensa, contracción y asegurar el goce efectivo del derecho al acceso a la justicia de las personas que representó, me opongo a las pretensiones de las demanda, señalando que me atengo a lo que resulte debidamente probado en el proceso, teniendo en cuenta las pruebas que se practiquen.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

Teniendo en cuenta lo señalado en líneas anteriores me permito elevar las siguientes excepciones:

INDEBIDA INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO: Fundo lo anterior, en caso de desconocerse el derecho al debido proceso, el artículo 29 de la Constitución Política consagra el derecho al debido proceso y establece que se debe garantizar a toda persona la facultad de presentar pruebas y de controvertir aquellas que se alleguen en su contra, dado que en el Juzgado Sexto (6) Civil del Circuito de Bogotá cursó proceso de pertenencia con radicado No. 2005-602, en el cual obraban como

demandantes (Mahecha Guana Alberto y Romero de Mahecha María Eva) y como demandados (Canro Socha de Cortes Myriam, Canro Socha de María Cristina, Canro Socha de Ana Beatriz y Canro Socha de Roza María del Carmen).

GENERICA: Basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley, en caso de desconocerse cualquier derecho de mis representados herederos determinados de Pedro Canro Castañeda (Q.E.P.D) Barbara Canro Munevar, Leonardo Filemón Canro Munevar, María Eduarda Canro Munevar, Ana Canro Munevar, Julia Canro Munevar, Carmen Canro Munevar y Alfonso Canro Munevar, así como los herederos indeterminados de Pedro Canro Castañeda y demás personas indeterminadas

DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES: Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez que conoce el pleito, si encuentra probada alguna excepción siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc. Que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declaren de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

IV. PRUEBAS

Teniendo en cuenta lo señalado en líneas anteriores, y a fin de aclarar los hechos objeto de la litis, que se decreten las siguientes pruebas:

1. Que se oficie al Juzgado Sexto (6) Civil del Circuito de Bogotá a fin de que se allegue con destino a estas diligencias copia de la sentencia proferida al interior del proceso de pertenencia con radicado No. 2005-602, en el cual obraban como demandantes (Mahecha Guana Alberto y Romero de Mahecha María Eva) y como demandados (Canro Socha de Cortes Myriam, Canro Socha de María Cristina, Canro Socha de Ana Beatriz y Canro Socha de Roza María del Carmen).
2. Se tenga en cuenta como pruebas las que obran en acervo probatorio dentro del proceso en referencia.

V. NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibo en la calle 160 # 55-61 y en el E-mail: angieso18@hotmail.es

Atentamente

ANGY JULIETH SOLANO MESA
C.C. 1.019.106.795 de Bogotá
T.P. 307.256 del C.S. de la J.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. En firme el auto anterior
- ☐ 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- ☐ La (s) parte (s) se pronunció (eron) en tiempo: SI NO
- ☐ 3. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 4. Ejecutó la providencia anterior para costas
- ☐ 5. Al Despacho por reparto
- ☐ 6. Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 7. Con el anterior traslado en _____ folios
- ☐ 8. Venció el término de traslado del recurso
- ☐ 9. Venció el traslado de liquidación
- ☐ 10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- ☐ 11. Contestación de demanda

por término de curación
con excepción de mención

Bogotá

21 ENE 2021

[Firma] 12

387

**SOLICITUD AGENDAMIENTO DE CITA PRESENCIAL- DECLARATIVO DE PERTENENCIA
No. 2018- 283.**

STELLA GOMEZ VERA <stegover14@hotmail.com>

Mar 1/12/2020 11:23 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado 3 civil del circuito de Bogotá D.C.

E.S.D

REF: Declarativo No. 2018-283.

DEMANDANTE: MARTHA CANRO Y OTRA.

DEMANDADOS: MYRIAM CANRO Y OTROS.

Solicito respetuosamente se sirva fijarme fecha y hora para revisar el proceso de la referencia, toda vez que este no se encuentra digitalizado.

De otro lado, para que se sirvan aclararme, si el término de traslado de la contestación de la demanda ya está corriendo, toda vez que se trabó legalmente la litis por nombramiento y contestación de la curadora ad litem de los indeterminados.

+

Agradezco la atención que se sirva prestarme, en aras de continuar con el trámite del proceso y trabar la litis.

Atentamente;

STELLA GÓMEZ VERA

C.C. No. 28864987

T.P No.74.167 del C.S. de la Jud.

Apoderada de las demandantes.

398

RE: SOLICITUD AGENDAMIENTO DE CITA PRESENCIAL- DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 2018- 283.

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/12/2020 4:41 PM

Para: stegover14@hotmail.com <stegover14@hotmail.com>

De manera atenta me permito informarle, que, de acuerdo a su solicitud, se ha asignado cita para el día viernes 4 diciembre de 2020 a las 4:00 PM.,
Recomendaciones:

- *Se recomienda puntualidad toda vez que la duración máxima de permanencia en las instalaciones del juzgado es veinte (20) minutos.*
- *Tener clara la acreditación de la calidad en la que actúa dentro del proceso que desea revisar (autorizaciones expresas y poderes, según corresponda).*
- *Tener en cuenta todas las medidas de bioseguridad establecidas para el efecto.*
- *Tener a la mano el presente correo con la finalidad de que autoricen su ingreso a las instalaciones y el documento de identidad.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA

389

MEMORIAL DECL. PERTENENCIA No. 2018-283.

STELLA GOMEZ VERA <stegover14@hotmail.com>

Mié 21/10/2020 2:13 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (960 KB)

MEMORIAL CANRO.pdf;

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.

E. S. D.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 2018-283.

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN CANRO DE CORZO y MARTHA ELENA CANRO SOCHA.

DEMANDADOS: PEDRO CANRO CASTAÑEDA (MARIA CRISTINA CANRO DE NIETO; ANA BEATRIZ CANRO DE QUINTERO, MYRIAM CANRO DE CORTES Q.E.P.D.) y OTROS.

STELLA GOMEZ VERA, actuando en calidad de apoderada judicial de las señoras MARIA DEL CARMEN CANRO DE CORZO, y MARTHA ELENA CANRO SOCHA, por medio del presente me permito aportar en formato PDF memorial, mediante el cual se adjunta foto de valla publicitaria, dando así cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial y con el fin de que el proceso siga su curso normal.

Lo anterior para que haga parte integral dentro del proceso y se sirva proceder de conformidad.

Atentamente;

STELLA GOMEZ VERA

C.C. N° 28.864.987 de Ortega (Tolima)

T.P. No. 74.167 del Consejo Superior de la Judicatura.

STELLA GÓMEZ VERA
Abogada Especializada en Derecho Procesal y de Familia.

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 2018-283.

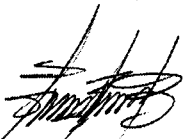
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN CANRO DE CORZO y MARTHA ELENA CANRO SOCHA.

DEMANDADOS: PEDRO CANRO CASTAÑEDA (MARIA CRISTINA CANRO DE NIETO; ANA BEATRIZ CANRO DE QUINTERO, MYRIAM CANRO DE CORTES Q.E.P.D.) HEREDEROS DETERMINADOS A SABER: BARBARA CANRO MUNEVAR, LEONARDO FILEMON CANRO MUNEVAR, MARIA EDUARDA CANRO MUNEVAR, ANA CANRO MUNEVAR, JULIA CANRO MUNEVAR, CARMEN CANRO MUNEVAR Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO CANRO CASTAÑEDA; Y CONTRA ALFONSO CANRO MUNEVAR (Q.E.P.D.) Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALFONSO CANRO MUNEVAR E INDETERMINADOS.

STELLA GOMEZ VERA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía N° 28.864.987 expedida en Ortega (Tolima) y portadora de la T.P. No. 74.167 del Consejo Superior de la Judicatura, E-mail: stegover14@hotmail.com, obrando en calidad de apoderada judicial de las Señoras **MARIA DEL CARMEN CANRO DE CORZO, y MARTHA ELENA CANRO SOCHA**, por medio del presente me permito aportar para que obre y sea tenida en cuenta en su oportunidad, foto de la valla publicitaria instalada en el inmueble objeto de este proceso, dando así cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial con el fin de que el proceso siga su curso normal.

ANEXO lo enunciado.

Del señor Juez, Atentamente;



STELLA GOMEZ VERA
C.C. N° 28.864.987 de Ortega (Tolima)
T.P. No. 74.167 del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Demandantes: MARIA DEL CARMEN CANRO DE CORZO y
MARTHA ELENA CANRO SOCHA.

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO
CANRO CASTANEDA (Q.E.P.D), los señores BARBARA CANRO
MUNEVAR, LEONARDO FILEMON CANRO MUNEVAR, MARIA
EDUARDA CANRO MUNEVAR, ANA CANRO MUNEVAR, JULIA
CANRO MUNEVAR, CARMEN CANRO MUNEVAR Y ALFONSO
CANRO MUNEVAR (Q.E.P.D) así como los HEREDEROS
INDETERMINADOS DE PEDRO CANRO CASTANEDA (Q.E.P.D)
CONTRA LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE ALFONSO
CANRO MUNEVAR (Q.E.P.D), las señoras MARIA CRISTINA
CANRO DE NIETO, ANA BEATRIZ CANRO DE QUINTERO
MYRIAM CANRO DE CORTES, así como los HEREDEROS
INDETERMINADOS DE ALFONSO CANRO MUNEVAR (Q.E.P.D) Y
LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN
CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE
ADQUIRIR

RADICACIÓN DEL PROCESO DECLARATIVO No.
11001310300320180028300

**PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.**

El emplazamiento de todas de todas las personas que crean tener
derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso a hacer
valer su derecho: **HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO
CANRO CASTANEDA (Q.E.P.D)**, los señores, BARBARA CANRO
MUNEVAR, LEONARDO FILEMON CANRO MUNEVAR, MARIA
EDUARDA CANRO MUNEVAR, ANA CANRO MUNEVAR, JULIA
CANRO MUNEVAR, CARMEN CANRO MUNEVAR Y ALFONSO
CANRO MUNEVAR (Q.E.P.D), así como los HEREDEROS
INDETERMINADOS DE PEDRO CANRO CASTANEDA (Q.E.P.D) Y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO CANRO
MUNEVAR (Q.E.P.D) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Inmueble ubicado en la Carrera 100
No. 16 H-15 de Bogotá, con extensión de 79.20 mts². Matrícula
Inmobiliaria No. 50C No. 368763 de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá, identificado con el
Código Catastral No. AAA0079CNPA y que se encuentra determinado
por los siguientes LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE-Linda
con el inmueble distinguido con el lote 76 LUIS ALBERTO MAHECHA,
con el No. 16-H19, en extensión aproximada de 10.5 metros -POR EL
SUR-Linda con el inmueble distinguido como lote No. 1, con el No.
16H 05 de la Carrera 100, en extensión aproximada de 10.5 metros.
POR EL ORIENTE-Linda con la Carrera 100 en extensión aproximada
de 7.5 metros. -POR EL OCCIDENTE-Linda con el inmueble
distinguido como lote No. 80, con el No. 100-10 de la Calle 16, en
extensión aproximada de 7.55 metros.

791
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Demandantes: MARIA DEL CARMEN CANRO DE CORZO y
MARTHA ELENA CANRO SOCHA.

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO
CANRO CASTANEDA (Q.E.P.D), los señores BARBARA CANRO
MUNEVAR, LEONARDO FILEMON CANRO MUNEVAR, MARIA
EDUARDA CANRO MUNEVAR, ANA CANRO MUNEVAR Y ALFONSO
CANRO MUNEVAR, CARMEN CANRO MUNEVAR y ALFONSO
CANRO MUNEVAR (Q.E.P.D) así como los HEREDEROS
INDETERMINADOS DE PEDRO CANRO CASTANEDA (Q.E.P.D) Y
CONTRA LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE ALFONSO
CANRO MUNEVAR (Q.E.P.D), las señoras MARIA CRISTINA
CANRO DE NIETO, ANA BEATRIZ CANRO DE QUINTERO Y
MYRIAM CANRO DE CORTES, así como los HEREDEROS
INDETERMINADOS DE ALFONSO CANRO MUNEVAR (Q.E.P.D) Y
LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN
CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE
ADQUIRIR

RADICACIÓN DEL PROCESO DECLARATIVO No.
11001310300320180028300

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

El emplazamiento de todas de todas las personas que crean tener
derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso a hacer
valer su derecho: HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO
CANRO CASTANEDA (Q.E.P.D), los señores, BARBARA CANRO
MUNEVAR, LEONARDO FILEMON CANRO MUNEVAR, MARIA
EDUARDA CANRO MUNEVAR, ANA CANRO MUNEVAR, (V) JULIA
CANRO MUNEVAR, CARMEN CANRO MUNEVAR Y ALFONSO
CANRO MUNEVAR (Q.E.P.D), así como los HEREDEROS
INDETERMINADOS DE PEDRO CANRO CASTANEDA (Q.E.P.D) Y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO CANRO
MUNEVAR (Q.E.P.D) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Inmueble ubicado en la Carrera 100
No. 16 H-15 de Bogotá, con extensión de 79.20 mts². Matrícula
Inmobiliaria No. 50C No. 368763 de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá, identificado con el
Código Catastral No. AAA0079CNPA y que se encuentra determinado
por los siguientes LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE-Linda
con el inmueble distinguido con el lote 76 LUIS ALBERTO MAHECHA,
con el No. 16-H19, en extensión aproximada de 10.5 metros-POR EL
SUR-Linda con el inmueble distinguido como lote No. 1, con el No.
16-H15 de la Carrera 100, en extensión aproximada de 10.5 metros.-
POR EL ORIENTE-Linda con la Carrera 100 en extensión aproximada
de 7.5 metros. -POR EL OCCIDENTE-Linda con el inmueble
distinguido como lote No. 80, con el No. 100-10 de la Calle 16, en
extensión aproximada de 7.55 metros.

RV: SOLICITUD COPIA CONTESTACION DE LA DEMANDA - CURADOR AD-LITEN - RAD 2018-00283

adriana castellanos <amcastellanos_1000@hotmail.com>

Lun 7/12/2020 10:58 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: adriana castellanos

Enviado: lunes, 7 de diciembre de 2020 9:47 a. m.

Para: ccto03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD COPIA CONTESTACION D ELA DEMANDA - CURADOR AD-LITEN - RAD 2018-00283

Señores:

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref: Radicación N° 110013103003-**2018-00283**-00

Demandantes: MARIA DEL CARMEN CANRO DE CORZO
MARTHA ELENA CANRO SOCHA

Demandados: MARIA CRSITINA CANRO DE NIETO Y OTROS.

Respetados señores:

ADRIANA MARÍA CASTELLANOS MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.005.025 de Bogotá y portadora de la T. P. N° 164.428 del C. S. de la J., actuando en la calidad de **APODERADA** de las demandadas **MARÍA CRISTINA CANRO DE NIETO, ANA BEATRIZ CANRO DE QUINTERO y MYRIAM CANRO DE CORTES**; Por medio del presente correo electrónico, me permito solicitar copia digital de la Contestación de la Demanda que realizo la Curadora Ad-liten / Dra. **ANGY JULIETH SOLANO MESA**, el día 10 de noviembre de 2020, actuación registrada por el despacho el día 2 de diciembre de 2020.

Si mi anterior petición no resulta viable, le solicito muy comedidamente al Despacho la asignación de una cita - agenda, con el fin de revisar el proceso, para ello Autorizo al señor **OMAR GONZÁLEZ VIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.491.770 de Bogotá, portador de la T. P. N° 254.170 del C. S. de la J., dependiente judicial de mi oficina.

Cordialmente,

ADRIANA MARÍA CASTELLANOS MORENO

C. C. N° 52.005.025 de Bogotá

T.P. N° 164.428 del C. S. de la J.

Celular N° 312 386 21 47

RE: SOLICITUD COPIA CONTESTACION DE LA DEMANDA - CURADOR AD-LITEN - RAD 2018-00283 ³⁹³

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 7/12/2020 11:42 AM

Para: adriana castellanos <amcastellanos_1000@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (179 KB)

2018-00283.pdf;

En atención a su solicitud, me permito adjuntar copia de la contestación de demanda allegada por parte de la Dra. Angy Julieth Solano Mesa, Curadora Ad-Litem, a la que hace referencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA

De: adriana castellanos <amcastellanos_1000@hotmail.com>

Enviado: lunes, 7 de diciembre de 2020 10:58 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD COPIA CONTESTACION DE LA DEMANDA - CURADOR AD-LITEN - RAD 2018-00283

DESP
devis.
E.W.J. MA
ya Subyudo

Memorial Solicitud de Secuestro - rad. 2018 - 00283

adriana castellanos <amcastellanos_1000@hotmail.com>

Jue 25/02/2021 2:10 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (80 KB)

25-02-2021 - solicitud de Secuestro.PDF;

Doctora:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO

Juez Tercera (3) Civil del Circuito de Bogotá

La Ciudad

REF: Proceso de Pertenencia por prescripción adquisitiva de MARIA DEL CARMEN CANRO DE CORZO y MARTHA HELENA CANRO SOCHA contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PEDRO CANRO CASTAÑEDA.

RADICADO # 2018 - 00283

Respetada Señora Juez

ADRIANA MARIA CASTELLANOS MORENO, obrando como apoderada de la parte demandada dentro del Proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su Despacho para allegar Memorial de Solicitud de Secuestro del Inmueble en cuestión.

Por favor acusar recibo.

Atentamente,

ADRIANA MARIA CASTELLANOS MORENO

C.C. # 52.005.025 de Bogotá

T.P. # 1640428 del C. S. de la J.

Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2021

Doctora

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad.

Ref. Proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva de MARIA DEL CARMEN CANRO DE CORZO y MARTHA HELENA CANRO SOCHA contra herederos determinados e indeterminados de PEDRO CANRO CASTAÑEDA Y OTROS. RAD. No. 2018-00283

ASUNTO SOLICITUD DE SECUESTRO.

Respetada Doctora:

ADRIANA MARIA CASTELLANOS MORENO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de firma, obrando como apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted para manifestar lo siguiente:

1. Las señoras **MARIA DEL CARMEN CANRO DE CORZO y MARTHA HELENA CANRO SOCHA** realizaron una audiencia de conciliación número 0216/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017 ante el SERVICIO JURÍDICO POPULAR respecto del manejo de los locales comerciales que se tienen en el inmueble objeto de este proceso, cuya copia reposa en el expediente y que hoy nuevamente la adjunto.
2. En dicha diligencia se estableció que las señoras MARIA DEL CARMEN CANRO DE CORZO y MARTHA HELENA CANRO SOCHA, hermanas de mis prohijadas, quienes se encuentra viviendo en el inmueble asumirían parte de los servicios públicos en un 10% y el otro porcentaje sería el 60% de la panadería y el 30% por la zapatería.
3. De igual manera, allí pagaron que el canon de arrendamiento que se recibiera por los arrendamientos sería administrado por la señora MARIA CRISTINA CANRON DE NIETO y se utilizaría para pagar los impuestos prediales.
4. No obstante, lo anterior, hoy las demandantes decidieron unilateralmente arrendar un local a la distribuidora de HUEVOS SAN LUIS, sin rendir cuenta alguna a las demandadas y tampoco han permitido el ingreso de mis prohijadas al inmueble, amenazándolas por lo que para evitar

confrontaciones y sobre que no sean objeto de violencia dado que se trata de unas adultas mayores.

5. El manejo inconsulto y la manera unilateral de no permitir a mi procurada, señora MARIA CRISTINA CANRO a tener acceso a las cuentas de este local y tampoco el pago oportuno por este arrendatario de los servicios públicos ha hecho que el señor QUERUBIN GAITAN MORON, el otro arrendatario del local no haya vuelto a pagar los cánones de arrendamiento desde el mes de marzo de 2020.
6. Esta situación ha hecho que las obligaciones tributarias en la forma pactada en la conciliación tampoco se hayan podido cubrir.

Por lo anterior, respetuosamente hago la siguiente

SOLICITUD

PRIMERO. Se ordene el secuestro del inmueble CARRERA 100 NO. 16 H-15, identificado con matrícula inmobiliaria número **50C-368763**, inmueble que hoy tiene embargo por cuenta de su despacho, para que los dineros que genere este inmueble sean puestos a disposición del juzgado.

De la señora Juez,

Adriana M. Castellanos

ADRIANA MARIA CASTELLANOS MORENO

C.C. No. 52.005.025 de Bogotá

T.P. No. 164.428 del C.S. de la J.

Número interno: (10470)

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 0216/2017

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mes Septiembre del año dos mil diecisiete (2017), hora: 10:00 a.m., con solicitud No.0411 del 20 de Septiembre de 2017, ante EL CENTRO DE CONCILIACIÓN de la Fundación SERVICIO JURÍDICO POPULAR, aprobado por la Resolución No.1254 del 30 de Julio de 1991, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998, Ley 640 del 2001, Ley 1395 del 12 de julio de 2010, Decreto 1829/2013 y numerales 1 y 2 de la Resolución 1116 de 1991, emanada del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Las Convocantes: MARTHA ELENA CANRO SOCHA Y MARIA DEL CARMEN CANRO DE CORZO

Convocadas: MARIA CRISTINA CANRO DE NIETO, MIRIAM CANRO DE CORTES Y ANA BEATRIZ CANRO DE QUINTERO.

Tema a Conciliar: Reconocimiento de dineros depositados.

Materia: CIVIL.

Conciliador: GERMAN DARIO GOMEZ VERA

Apoderados: Las partes actúan en su propio nombre.

En la Ciudad de Bogotá, D. C., ante GERMAN DARIO GOMEZ VERA, vecino de esta ciudad, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.986.513 de Ortega Tolima, obrando en calidad de **CONCILIADOR**, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, declara abierta la presente audiencia de conciliación, advierte a la partes, que los efectos de la conciliación tiene carácter de una sentencia y que en consecuencia son de obligatorio cumplimiento, por ser obligaciones claras, expresas y exigibles que podrán ser ejecutadas judicialmente en caso de incumplimiento por cualquier de las partes; **comparecieron** ante el "Centro de Conciliación" de la Fundación Servicio Jurídico Popular, las **CONVOCANTES**: señora **MARTHA ELENA CANRO SOCHA** con C. C. No. 41.605.205 de Bogotá D. C. y **MARIA DEL CARMEN CANRO DE CORZO** con C. C. No. 41.436.731 de Bogotá D. C., mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad y residente en la Carrera 100 No. 16 H - 15 de Fontibón de esta ciudad, Celular 3124503767 / 3218952363, por otra parte las **CONVOCADAS**, señoras **MARIA CRISTINA CANRO DE NIETO** con C. C. No. 41.427.130 de Bogotá D. C., **MIRIAM CANRO DE CORTES** con C. C. No. 20.753.405 de Mosquera -C/marca.- y **ANA BEATRIZ CANRO DE QUINTERO** con C. C. No. 41.433.059 de Bogota D. C., mayores de edad, con domicilio y residente en Calle 18 A No. 4-24 de Funza C/marca, Celular 3115401679, todas de nacionalidad Colombiana y quienes llegan al siguiente **ACUERDO**: **PRIMERO**: Hay en manos de la administradora señora **MARIA CRISTINA CANRO DE NIETO**, la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS M/L. (\$6.611.000.00)**, de los cuales acuerdan que dejan en deposito la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$5.000.000.00)**, para gastos del abogado y los que se presenten dentro del proceso de Pertenencia que cursa en el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogota, al momento de cancelar dichos gastos, lo restante serán divididos entre las cinco hermanas; y el saldo que queda, o sea la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS M/L.(\$1.611.000.00)** serán divididos entre las cinco (5) hermanas, en partes iguales, que sería la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/L. (\$322.000,00)** para cada una, que serán entregados el día 1 de Octubre del 2017 a las 2:00 P. M. en la Carrera 100 No. 16 H - 15 de esta ciudad, las cuales firmaran un recibido por dicha cantidad. **SEGUNDO**: Acuerdan también, que la deuda de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L. (\$1.620.000.00)** que debe la señora **MARIA CARMENZA CANRO DE CORZO** a las demás hermanas, serán descontadas al momento de la venta de la casa y serán divididas entre las cinco hermanases. **TERCERO**: La suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L. (\$1.470.000.00)** que se recogen actualmente de los cánones de arrendamiento de los dos (2) locales, se destinara la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$200.000.00)** mensuales, para el pago de los impuestos del

Dirección: Calle 36 No.13-31- Bogotá D.C.

Teléfonos: 2459097-24542224 Ext.104/105/112 - E-Mail: conciliacionjuridicopopular@hotmail.com

www.serviciojuridicopopular.org

VIGILADO: Ministerio de Justicia y del Derecho

inmueble que serán dejados en manos de la señora **MARIA CRISTINA CANRO DE NIETO** y lo restante o sea la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L. (\$1.270.000.00) se dividirán entre las cinco (5) hermanas, o sea la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L. (\$254.000.00) para cada una. **CUARTO:** En cuanto a los servicios públicos, serán cancelados en porcentajes, que serán de la siguiente manera: el 60%, serán cancelados por la cafetería, el 30% serán cancelados por la zapatería y el 10% serán cancelados por las dos hermanas señoras **MARTHA ELENA CANRO SOCHA Y MARIA DEL CARMEN CANRO DE CORZO** que habitan el inmueble, y que autorizan a la señora **MARIA CRISTINA CANRO DE NIETO** que se les descuenta de la mensualidad que les corresponde.

ENTREGA COPIAS DEL ACTA: El suscrito conciliador expide: Primera copia del Acta de Conciliación para las partes la que presta merito ejecutivo y el acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, el original queda en el protocolo del Centro de Conciliación.

LA CONCILIACION FUE TOTAL.

ESTA ACTA DE CONCILIACIÓN HACE TRANSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO.

La presente Acta de Conciliación, se expide en la ciudad de Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), a las 1:40 P. M.

LAS PARTES,

Marta Elena Canro Socha
MARTHA ELENA CANRO SOCHA
C. C. No. 41.605.205 de Bogotá D. C.
Convocante

Maria del Carmen Canro de Corzo
MARIA DEL CARMEN CANRO DE CORZO
C. C. No. 41.436.731 de Bogotá D. C.
Convocante

Maria Cristina Canro
MARIA CRISTINA CANRO DE NIETO
C. C. No. 41.427.130 de Bogotá D. C.
Convocada

Miriam Canro de Cortes
MIRIAM CANRO DE CORTES
C. C. No. 20.753.405 de Mosquera -C/marca.-
Convocada

Ana Beatriz Canro de Quintero
ANA BEATRIZ CANRO DE QUINTERO
C. C. No. 41.433.059 de Bogotá D. C.
Convocada

Abogado Conciliador:

German Darío Sánchez Vera
GERMAN DARIO SANCHEZ VERA
C. C. No. 5.968.513 de Ortega y Gaitan
T. P. No. 187.588 de la Jud.
Código 10020065

Centro de conciliación de la FUNDACIÓN SEVICIO JURIDICO POPULAR, código 1002
Fecha: 28 de Septiembre de 2017
Acta de Conciliación No.0216 (10470)

Olivia Castillo Chavarro
OLIVIA CASTILLO CHAVARRO
DIRECTORA CENTRO DE CONCILIACION
FUNDACION SERVICIO JURIDICO POPULAR